

«El Gordo de La Primitiva». En ellas se incorporaron la doble matriz de pronósticos y un fondo mínimo garantizado para los ganadores de primera categoría, para cuya financiación se creó un Fondo de Reserva al que se asigna una parte del porcentaje destinado a dicha categoría.

Celebrados más de setenta sorteos desde su implantación y a la vista del comportamiento del juego, parece aconsejable flexibilizar la norma, de manera que el Fondo de Reserva se pueda regenerar rápidamente cuando su cuantía sea inferior al triple del importe del fondo garantizado que se ofrece a los ganadores de primera categoría en el primer sorteo de cada ciclo, o destinar mayor porcentaje al premio y menos al Fondo de Reserva, al objeto de evitar que éste resulte excesivo.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo octavo, apartado dos, letra p) del Estatuto de la Entidad Pública Loterías y Apuestas del Estado, aprobado por Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 208/2004, de 6 de febrero, ha resuelto aprobar lo siguiente:

Primero.—Se añade el punto 5 a la norma 66.<sup>a</sup> de las aprobadas por «Resolución de 20 de enero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifican las normas que rigen los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva para la modalidad denominada El Gordo de La Primitiva» (B.O.E. número 25, de 29 de enero):

Norma 66.<sup>a</sup>

«5. En aquellos sorteos en los que el saldo del Fondo de Reserva sea superior al triple del importe del fondo mínimo garantizado, Loterías y Apuestas del Estado distribuirá el 22% de la venta destinado al fondo de 1.<sup>a</sup> categoría de la siguiente forma: el 17% para incrementar el importe de los premios de esta categoría y el 5% restante para el Fondo de Reserva.»

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No

obstante, la modificación prevista en la Norma 66.<sup>a</sup> se aplicará a los sorteos que se celebren de El Gordo de La Primitiva desde el primer lunes siguiente al sorteo en que hubiera resultado alguna apuesta con derecho a premio de la primera categoría.

Madrid, 22 de junio de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, Jesús Evangelio Rodríguez.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**11411** *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/1501/2006, de 16 de mayo, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

Advertido error en la Orden PRE/1501/2006, de 16 de mayo, por la que se aprueban los modelos de impresos para la liquidación de las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, gestionadas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 118, de 18 de mayo, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 18993, donde dice: «La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los tres meses siguientes al día del devengo», debe decir: «La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los seis meses siguientes al día del devengo».